



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 MAR 2022

PROCESO DIVISORIO RAD. 11001310300320190045300

En atención a la solicitud de desistimiento de las pretensiones elevada por los apoderados de las partes, quienes cuentan con facultad para desistir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y ss. del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **la referencia** por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada. Oficiése.

TERCERO: Téngase en cuenta que la presente decisión hace tránsito a cosa juzgada e implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en caso que se hubiese proferido sentencia absolutoria.

CUARTO: Por Secretaría **DESGLÓSESE** los documentos aportados a la parte demandante.

QUINTO: Sin condena de costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, en virtud a los dispuesto en el Art. 122 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>28</u> hoy <u>16 MAR 2022</u> PABLO ALBERTO BELLO LARA Secretario
